

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar, en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo verificarlo, caso de hacer uso de tal derecho, mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditar, junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito, que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bien objeto de subasta

Finca urbana. Casa situada en calle Veleta de la Virgen, número 17, de la ciudad de Villarrobledo, de superficie 184 metros cuadrados, de los cuales 90 metros cuadrados están dedicados a vivienda y 94 metros cuadrados están sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 822, libro 289, folio 233, finca 28.550.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 7.730.000 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 19 de noviembre de 1997.—La Juez sustituta, María Pilar Martínez Martínez.—11.392.

VILLENNA

Edicto

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Villena y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 190/1997, seguidos a instancias de «Caja Rural de Valencia, Sociedad Cooperativa de Crédito», con domicilio en Valencia, paseo de la Alameda, número 34, y con código de identificación fiscal número F-46.028.064, contra don José Marco Herrero y doña Joaquina García Santo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que al final se describen, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de mayo de 1998, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por la demandante, el día 29 de junio de 1998, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 29 de julio de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas, en primera ni segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subastas deberán consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberán consignarse el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Que a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto personalmente.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda tipo C, situada en Sax, calle Juan Ramón Jiménez, número 10. Inscrita al tomo 1.159, libro 180, folio 118, inscripción undécima, finca registral número 10.017.

Tasada en 7.700.000 pesetas.

2. Nave industrial sita en Sax, partido de Punta de la Peña; con superficie de 288 metros cuadrados. Inscrita al tomo 920, libro 140, folio 20, inscripción tercera, finca registral número 10.921.

Valorada en 14.100.000 pesetas.

Dado en Villena a 12 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Engracia Román Ivorra.—11.254.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 473/1996, sección A, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Marcial José Bibián Fiero, en representación de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», contra doña Ana Pilar Mesa Sobrevia, documento nacional de identidad 25.453.961-E, y don Rafael Fernando López Bruna, documento nacional de identidad 17.732.134-P, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta en quiebra, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada doña Ana Pilar Mesa Sobrevia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza, el día 5 de mayo de 1998, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el 75 por 100 del precio de tasación y que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4901, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el día 5 de junio de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta

Único.—Nuda propiedad de una urbana. Piso tercero, letra D, sito en la tercera planta alzada, cuarta de viviendas. Tiene una cuota de participación de 2,20 por 100. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento número 36 en el sótano segundo. Es parte de una casa en esta ciudad, señalada con los números 26 al 30 de la calle Julián Rivera, por donde tiene su entrada, angular a la calle de San Antonio, donde le corresponden los números 83 al 87. Es la finca registral 34.514, folio 166, tomo 1.526, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Valorado, a efectos de subasta, en 10.047.590 pesetas.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.312.

ZARAGOZA

Edicto

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 954/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», contra doña Beatriz García Vázquez y don Pascual Callejero Estela, en reclamación de